

DIARIO OFICIAL.

AÑO X.

BOGOTÁ, MIERCOLES 6 DE MAYO DE 1874.

NUM. 3154.

CONTENIDO.

	Pág.
PODER LEGISLATIVO.	
Lei 16 de 1874 (1.º de mayo), sobre mejora de la navegacion del rio Magdalena.....	1661
Senado—Sesiones de los dias 25 i 27 de abril de 1874.....	1662
Diligencia.....	1662
Informe de una comision.....	1662
Cámara de Representantes—Sesion del dia 23 de abril de 1874.....	1663
PODER EJECUTIVO.	
Respuesta del Presidente del Estado soberano del Cauca al Mensaje en que el de la Union le participó su posesion de la Presidencia.....	1664
SECRET.º DE LO INTERIOR I R. ESTERIORES.	
Carta de Gabinete.....	1664
SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Código Fiscal—Correcciones.....	1664
SECRETARIA DEL TESORO I C. NACIONAL.	
Relacion de las operaciones de caja de la Tesoreria jeneral de la Union.....	1664

Poder Legislativo.

LEI 16 DE 1874

(1.º DE MAYO).

obre mejora de la navegacion del rio Magdalena—El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º El Poder Ejecutivo mandará practicar en el mas breve término posible, por ingenieros hidráulicos competentes, una esploracion científica del brazo de Mompos, en el rio Magdalena, con el objeto de averiguar la posibilidad de mejorar permanentemente la condicion de dicho brazo, de manera de hacerlo navegable en todo tiempo por buques de vapor de sala de cinco piés por lo ménos; i con el de formar el presupuesto de gastos para la obra.

Art. 2.º Si del presupuesto mencionado apareciere que la obra puede acometerse con los fondos mandados crear por el artículo 4.º de la lei de 3 de mayo de 1866, adicional a la de 3 de mayo de 1865, sobre mejora de la navegacion del Magdalena, i ademas con un subsidio anual del Tesoro de la Union que no pase de veinticinco mil pesos, el Poder Ejecutivo dispondrá la inmediata ejecucion de la obra, gravando el Presupuesto de rentas con el producto probable del impuesto de que trata el artículo 4.º referido de la lei de 1866, con el máximo de su cuota, i el de gastos con el subsidio expresado.

Art. 3.º Autorízase al Poder Ejecutivo para que, cuando las circunstancias del Tesoro lo permitan, haga poner en el Magdalena dos máquinas de escavacion movidas por vapor, que se ocupen constantemente en allanar las dificultades que hoy estorban la navegacion del bajo Magdalena.

Art. 4.º Llegado el caso previsto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo abrirá un crédito adicional al Presupuesto de gastos por la cantidad hasta de ochenta mil pesos, para la compra i traslacion de las máquinas de vapor, i el crédito necesario para el servicio de ellas.

Dada en Bogotá, el dia veintinueve de abril de mil ochocientos setenta i cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, RAMON GÓMEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes, EMILIANO RESTREPO E.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, J. David Guarín.

Bogotá, 1.º de mayo de 1874.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) S. PÉREZ.

El Secretario de Hacienda i Fomento, AQUILDO PARRA.

SENADO.

Sesion del dia 23 de abril de 1874.
PRESIDENCIA DEL CIUDADANO GÓMEZ

En Bogotá, el dia veinticinco de abril de mil ochocientos setenta i cuatro, a las once i média de la mañana, con el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesion del Senado de Plenipotenciarios.

El ciudadano Cotes estuvo ausente con lejitima escusa.

Se leyó, i fué aprobada, el acta del dia anterior, firmándose en forma auténtica la del 23 de los corrientes.

Dióse cuenta:

Del órden del dia de una i otra Cámara:

Del extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia:

De una nota del señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes, en la cual participa que aquel cuerpo habia negado en primer debate el proyecto de lei "que exime del pago de derechos de importacion varios objetos destinados a la iglesia matriz de Cali"; i

De un Mensaje del ciudadano Presidente de la misma honorable corporacion, en el cual anuncia al Senado la adopcion reglamentaria hecha por aquella Cámara, del proyecto de lei "que concede una autorizacion al Poder Ejecutivo."

Propuso aquí el ciudadano Restrepo lo que sigue:

"Altérese el órden del dia i considérese en segundo debate el proyecto de lei 'sobre Presupuestos nacionales de rentas i gastos,' de acuerdo con lo que previene el artículo 1318 del Código Fiscal."

Discutieron esta proposicion los ciudadanos Núñez, Sánchez, Restrepo i Viana, i despues de leidos algunos artículos del Código Fiscal, el Senado la negó, haciendo constar el ciudadano Jaramillo su voto afirmativo. El ciudadano Núñez pidió que constara en el acta que el término de diez dias a que se refiere el artículo del Código Fiscal citado en la proposicion, no vence sino el lunes próximo, 27 de los corrientes; pues que el proyecto, aunque adoptado en primer debate en la sesion del 14 de este mes, no pasó al estudio de la comision sino el 17, por haber dispuesto el Senado la publicacion previa de los créditos adicionales i contracréditos adoptados por la honorable Cámara de Representantes.

En tercer debate fué aprobado, manifestando así el Senado su voluntad de que pasase a ser acto legislativo de la Union, en votacion secreta, por 21 balotas blancas contra 3 negras, contadas por los ciudadanos Arias i Silva, el proyecto de lei "que hace varias exenciones del pago de derechos de importacion." Firmado en forma auténtica, se remitió con todos sus antecedentes a la honorable Cámara de Representantes.

En primer debate se consideró, i fué aprobado, el proyecto de lei, orijinario

de la honorable Cámara de Representantes, "por la cual se hace una cesion al Estado soberano del Cauca," en votacion secreta, por 18 balotas blancas contra 7 negras, siendo escrutadores los ciudadanos Restrepo i Rico. Se dió en comision al ciudadano Quijano.

Como resultado de una comision, el ciudadano Sánchez presentó un proyecto de lei "por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para comprar unas casas i unos montes ubicados en la salina de Chita;" i de este documento la Presidencia acusó el recibo de estilo, ofreciendo que tendria el curso debido.

Se consideró en segundo i último debate, i fué adoptada sin variacion alguna i por unanimidad de votos, circunstanca que se hace constar a pedimento del ciudadano Moreno, la resolucio de la comision inspectora de los actos legislativos de los Estados, referente a los artículos 17 i 32 de la lei de 6 de diciembre de 1870, adicional i reformatoria del Código Civil del Estado del Tolima. Esta resolucio se adoptó en primer debate en la sesion anterior i en el acta de esa fecha quedó íntegramente copiada.

En segundo debate consideró el Senado la resolucio de la misma comision relativa a la suspencion del artículo 13 de la lei 49, expedida por la Lejislatura del Estado de Boyacá, que quedó inserta en el acta de la sesion del dia 23 del corriente i que a la letra dice:

"El Senado de Plenipotenciarios,
"En ejercicio de la atribucion 5.ª
"del artículo 51 de la Constitucion nacional,

RESUELVE:

"Declarase nulo i de ningun valor lo dispuesto en el artículo 13 de la lei 49 de Boyacá, de 7 de setiembre de 1869, que reforma i adiciona las leyes 28 i 29, por ser contrario al inciso 12 del artículo 15 de la misma Constitucion, que garantiza el derecho de obtener pronta resolucio en las peticiones que por escrito dirijan los particulares a los funcionarios públicos."

Spentaron la proposicion los ciudadanos Quijano i Mercado, i la atacaron los ciudadanos Tavera i Rodríguez; despues de lo cual se levantó la sesion por ser llegada la hora, quedando con derecho a la palabra el ciudadano Sánchez.

El Presidente, RAMON GÓMEZ.

El Secretario, Julio E. Pérez.

Sesion del dia 27 de abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO GÓMEZ.

En Bogotá, el dia veintisiete de abril de mil ochocientos setenta i cuatro, a las once i média de la mañana, se llamó la lista de los ciudadanos Senadores i como solo contestaran a ella los ciudadanos Cotes, Correo, Gómez, Mercado, Restrepo, Rico, Silva i Viana, no pudo abrirse la sesion a esta hora por falta de quorum reglamentario.

A las once i tres cuartos volvió a repetirse el llamamiento de la lista, i habiendo contestado a ella, ademas de los expresados en el párrafo anterior, los ciudadanos Barriga, Caicedo Jurado, Diaz, Jaramillo, Moreno, Rodríguez i Sánchez, se declaró abierta la sesion.

El ciudadano Capella Toledo estuvo

ausente con lejitima escusa, i los otros ciudadanos Senadores ocuparon sus asientos en el curso de la sesion.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesion anterior, firmándose en forma auténtica la del 24 de los corrientes.

Dada cuenta del órden del dia de una i otra Cámara i del extracto de los negocios en la fecha suscitados por la Presidencia, pidió el ciudadano Viana, para el despacho de una comision, los siguientes documentos:

1.º Un proyecto de lei que ordenó la devolucion de una snma al señor Bernardo Vallarino, pendiente en años anteriores en la Cámara de Representantes;

2.º Un expediente pasado en 1869, en que la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional pidió un crédito para pagarle al señor Salvador Ballesteros ciertas mejoras hechas en la salina de Muneque;

3.º Un proyecto de lei, pendiente en la Cámara de Representantes en 1873, por el cual se ordena el pago del sueldo de los empleados nacionales de la escuela náutica de Cartajena, señores Manuel A. de la Peña i Abel María Iriarri, con sus antecedentes;

4.º La nota dirigida por el señor Ministro de la República en Londres, al señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional, bajo el número 22, i que dió origen a la que se halla en la pájina CV de los documentos anexos a la Memoria de la Secretaría del Tesoro, número 223.

Dió el Presidente al Secretario la órden del caso.

Leido el informe de la comision, ciudadanos Sánchez, Viana i Silva, se abrió el segundo debate del proyecto de lei "sobre Presupuestos de rentas i gastos para la vijencia económica de 1874 a 1875;" i entónces el ciudadano Núñez solicitó que el Presidente decidiera qué método debia adoptarse para la discusion de este proyecto, deseando saber con especialidad si negada una partida se tenia como contradecida o habia que presentar contracrédito especial.

El Presidente manifestó que cada partida se consideraria contracréditada si el Senado no tenia a bien adoptarla, pues que era éste el procedimiento estatuido en los artículos reglamentarios que tratan de este asunto.

Así que esto se resolvió i de lo cual pidió el ciudadano Núñez que quedara constancia en el acta, se puso en consideracion del Senado el artículo 1.º del proyecto en referencia; i el ciudadano Núñez pidió la discusion i votacion por partes, siendo cada una de ellas los distintos incisos i párrafos que lo constituyen. Despues de aprobadas las dos primeras, el mismo ciudadano Senador propuso que como inciso 2.º del promenor de las rentas i contribuciones se adoptara el siguiente:

"2.º Fondo especial para mejoras internas.
"25 por 100 de recargo sobre los derechos de Aduanas, \$ 700,000."

El Senado negó esta variacion, i los distintos períodos señalados del artículo se adoptaron sin variacion, corriendo suerte igual el artículo 2.º, i como aquí se hiciese leer el artículo 1314 del Código Fiscal, que previene el procedimiento especial que debe adoptarse en la discusion del texto de la lei, dispuso